

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/28/2018 INTERPUESTO POR EL C. ERICK LÓPEZ ESCOBEDO, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la comisión Distrital Electoral 11, con sede en Cárdenas, San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“La elección a Diputado Local del Distrito XI de este Estado con sede en el Municipio de Cárdenas, S.L.P., con el objeto de impugnar los resultados del cómputo, la declaración de validez y por consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría realizada en favor de hoy tercero interesado Cándido Ochoa Rojas de la alianza Todos por México, que conforman los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, así como por la nulidad de la votación obtenida de diversas casillas que más adelante especificaré, por errores aritméticos conforme a lo dispuesto por el numeral ya referido” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 08:16 ocho horas con dieciséis minutos del día 10 diez de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada por la C. Catalina Ortega Sánchez, Secretaria General de Acuerdos de ese Órgano Federal, de la Sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciocho, dictada en el expediente número **SM-JRC-241/2018**, formado con motivo del Juicio de Nulidad Electoral, interpuesto por el C. Erick López Escobedo, Representante del Partido del Trabajo, ante la Comisión Distrital Electoral XI, del Estado de San Luis Potosí, en cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: **“PRIMERO. No ha lugar a tener como tercero interesado a Cándido Ochoa rojas en el presente juicio. SEGUNDO. Se confirma por distintas razones, la sentencia impugnada. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable. Notifíquese.”***

Agréguese dicho documento a los autos del presente expediente.

*Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el C. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, para que en auxilio y colaboración a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la Sentencia anteriormente descrita, al **C. Cándido Ochoa Rojas** en su carácter de **COMPARECIENTE**, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en el domicilio ubicado en **Calle Ignacio López Rayón, número 635-B, Zona Centro en esta ciudad Capital.***

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase las constancias de cumplimiento de notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.